



Hoy 30 de agosto de 2021, al Despacho del Señor Juez la presente demanda de pertenencia, donde la parte demandante allego escrito para subsanar la demanda. Las presentes diligencias hoy 31 de agosto de 2021, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO PERTENENCIA**

**Radicación:** 154664089001.2021.00067.00  
**Demandante:** ANA LIGIA PEREZ  
**Demandados:** PERSONAS INDETERMINADAS

Vía correo electrónico se allego la demanda de pertenencia de la referencia; teniendo en cuenta que la misma adolecía de algunos de los requisitos de ley, por medio de auto de fecha 19 de agosto del año en curso, se inadmitió y se concedió el término de 5 días para que fuera subsanada.

La parte interesada estando en termino allego escrito manifestando que el perito que presenta el dictamen dentro de la demanda, hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2021, y allega dos certificaciones una del año 2015 y otra del año 2019.

Para resolver encuentra el Despacho que la certificación presentada del año 2019, fue la misma que allego con la demanda, en consecuencia no se cumplió con lo solicitado para subsanar.

Aunado a que la Resolución No DESAJTUR-21-246 del 16 de marzo de 2021 "*por la cual se publica la lista de auxiliares de la justicia para los despachos judiciales de Boyacá y Casanare rige del 01-04-2021 al 31-03-2023*", no se encuentra el perito que realizo el dictamen, y tal prueba debe ser realizada por un auxiliar de la justicia, quien en su momento procesal será apoyo para el Despacho, lo expuesto en concordancia con lo señalado en el artículo 42 del C.G.P.

Así las cosas y sin que la parte interesada haya subsanado la demanda, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de pertenencia presentada por Ana Ligia Pérez mediante apoderada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.



**TERCERO:** En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 33  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 2 de septiembre de 2021  
Notificado hoy: 3 de septiembre de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

ESTADO CIVIL No 11

Auto de fecha: 16 de julio de 2020  
Notificado hoy: 17 de julio de 2020